

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 038-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 26 de junio del 2018

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes Nº 10-2018, de fecha 26 de junio del 2018, del tratamiento del punto de Agenda: "Tratamiento del Informe N° 005-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, sobre Carta Fianza Falsa de Contrato de Obra N° 06-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR":

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Político del Estado, Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley, señala que es un derecho y obligación de los mismos "Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales";

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en ese orden el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de diciembre del 2015, en su Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción y en su Artículo 119° detalla sus funciones;

Av. La Marina N° 200 - Tumbes



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 038-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107° dice que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubieran dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, mediante el Informe N° 005-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA. del 19 de junio del 2018, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción informan al Consejero Delegado del Consejo Regional sobre la Carta Fianza Falsa de Contrato de Obra Nº 06-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., y concluyeron en lo siguiente: "1. La Carta Fianza N° 2018-00017-ECV, de fecha 06 de marzo del 2018, entregada como garantía a favor de la entidad (Gobierno Regional de Tumbes), de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de Ejecución de Obra Nº 06-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, Licitación Publica N° 16-2017/GRT-SC-1, no ha sido emitida por EDPYME CREDIVISIÓN, según lo informa el Jefe de la Agencia San Juan de Miraflores Sr. Fernando Jiménez Aliaga, en el Oficio N° 002-2018/JA-M, por lo tanto, se presume que es documento fraguado y/o falso. 2. Asimismo, la firma y sello de la Carta Fianza entregada al Gobernador Regional de Tumbes no coinciden con la firma y sello del Oficio N° 002-2018/JA-M; suscrita por el Sr. Fernando Jiménez Aliaga - Jefe de la Agencia San Juan de Miraflores. enviada a la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena. 3. Al Presente Informe se adjuntara el Acta de Sesión Extraordinaria N° 08-2018, en la cual se invitó al Jefe de la Oficina Regional de Administración y Jefe de la Oficina Regional de Tesorería, donde expusieron de acuerdo a sus responsabilidades y funciones sobre la veracidad de este documento entrando en serias situaciones, señalando que el documento se había perdido en las oficinas de la Gerencia Regional de Infraestructura. Ante esto es importante que el Acta de esta Sesión sea incorporada al presente informe". Asimismo recomendaron lo siguiente: "Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, anule el contrato de ejecución de Obra Nº 06-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR Licitación Publica N° 16-2017/GRT-SC-1, toda vez que se comprobó la falsedad de la Carta Fianza N° 2018-00017-ECV, de fecha 06 de marzo del 2018. 2. Trasladar copia de todo lo actuado a la Gerencia Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la Republica a fin de evaluar e iniciar las acciones de control, dentro de sus funciones, competencias y atribuciones que le concede la Ley y demás normas, y determinar las sanciones a todos los implicados, según atribuciones de la Contraloría General de la Republica. mediante el Artículo 3° de la Ley N° 29622 Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativo funcional. 3. Trasladar todo lo actuado a la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios



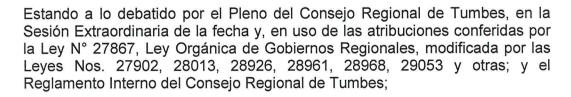


"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 038-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de Tumbes, a fin de iniciar las investigaciones preliminares que conlleve a la denuncia penal, por los presuntos actos ilícitos entre funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes y contratistas, contra la administración pública. como falsedad genérica, asociación ilícita para delinquir y/o colusión de funcionarios, por cuanto la Carta Fianza presentada al Gobierno Regional de Tumbes no ha sido emitida por EDPYME CREDIVISION, en consecuencia el documento presentado al Gobierno Regional de Tumbes y recepicionado por los funcionarios es ilegal y/o fraguado. 4. Trasladar el presente expediente al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, para que de conformidad al literal i), numeral 50.1, Articulo 50° de la Ley N° 30225, Ley de Constataciones del Estado, por la causal de presentación de documentos falsos o adulterados a las entidades, a fin que de acuerdo a sus atribuciones aplique las sanciones correspondientes";

Que, en la misma Sesión Extraordinaria, el Consejero Regional Wanrre Reyes López propuso que se modifique la primera recomendación, del Informe N° 005-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 19 de junio del 2018, debiendo cambiar el término ANULE, por el termino RESUELVA, quedando dicha recomendación de siguiente manera: "El Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, RESUELVA el Contrato de Ejecución de Obra Nº 06-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR Licitación Publica Nº 16-2017/GRT-SC-1, toda vez que se comprobó la falsedad de la Carta Fianza N° 2018-00017-ECV, de fecha 06 de marzo del 2018";



SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR el Informe N° 005-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 19 de junio del 2018, sobre "Carta Fianza Falsa de Contrato de Obra Nº 06-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR", formulado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, resuelva el Contrato de Ejecución de Obra N° 06-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR Licitación



3



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 038-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Publica N° 16-2017/GRT-SC-1, toda vez que se comprobó la falsedad de la Carta Fianza N° 2018-00017-ECV, de fecha 06 de marzo del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRASLADAR copia de todo lo actuado a la Gerencia Regional de Control de Tumbes de la Contraloría General de la Republica, a fin de evaluar e iniciar las acciones de control, dentro de sus funciones, competencias y atribuciones que le concede la Ley y demás normas, y determinar las sanciones a todos los implicados, según atribuciones de la Contraloría General de la Republica, mediante el Artículo 3° de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativo funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRASLADAR todo lo actuado a la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, a fin de iniciar las investigaciones preliminares que conlleve a la denuncia penal, por los presuntos actos ilícitos entre funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes y contratistas, contra la administración pública, como falsedad genérica, asociación ilícita para delinquir y/o colusión de funcionarios, por cuanto la Carta Fianza presentada al Gobierno Regional de Tumbes no ha sido emitida por EDPYME CREDIVISION, en consecuencia el documento presentado al Gobierno Regional de Tumbes y recepicionado por los funcionarios es ilegal y/o fraguado.

ARTÍCULO QUINTO.- TRASLADAR el presente expediente al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, para que de conformidad al literal i), numeral 50.1, Articulo 50° de la Ley N° 30225, Ley de Constataciones del Estado, por la causal de presentación de documentos falsos o adulterados a las Entidades, a fin que de acuerdo a sus atribuciones aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESEY ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

C. Javier Súclype Sandova

CONSEJERO RECHENAL